RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a treinta y uno de julio de dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-329-SOT-124, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha doce de marzo de dos mil diez, se recibió escrito a través de la cual una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que las posibles contravenciones en materia de uso de suelo "(...) *que se maneja en el área verde que se encuentra inmersa en el polígono delimitado por: camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca y toda vez que en la barranca se encuentran diversas afectaciones como lo son: Cambios de uso de suelo, Construcciones en áreas verde y barrancas, Derribo de árboles, Acumulación de residuos sólidos, Afectaciones a los recursos naturales, Pérdida de servicios ambientales*(...)"--------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-1183-2010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, admitió a trámite la denuncia antes mencionada por presunta contravención en materia de uso de suelo en el polígono delimitado por: camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como por los cambios de uso de suelo, construcciones en áreas verde, derribo de árboles, acumulación de residuos sólidos, afectaciones a los recursos naturales y pérdida de servicios ambientales; radicándose bajo el número de expediente PAOT-2010-329-SOT-124; dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante el día treinta y uno de marzo de dos mil diez mediante cédula de notificación.----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/300-1183-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó cinco reconocimientos de los hechos, levantando las actas circunstanciadas correspondientes en las que se asentó lo siguiente: ----------

Acta de fecha 23 de abril de 2010.

"(...) *cabe señalar se constato la existencia de una obra cercana a la autopista México-Toluca, desde donde se observa una lona en donde al parecer se construyo un muro de una altura aproximada de 3 metros, delimita con malla ciclónica hecha a base de piedra braza y concreto. Por otro lado se*

observan residuos sólidos a las márgenes de la carretera en un área extendida de 20 metros lineales (...)". ----------

Acta de fecha 15 de julio de 2010.

"(...) se localizo sobre el camino a la Balsa una área afectada con residuos sólidos de la construcción, la zona ocupa una superficie aproximada de 25m^2, en un volumen aproximado de 6m^3, en el área no se observan construcciones cercanas al sitio (...)"

Acta de fecha 25 de agosto de 2010.

"(...) se constató la existencia de dos predios subiendo por la calle de Calvario en donde se observan letreros de "venta de terrenos", dichos terrenos solo están delimitados por malla ciclónica, no se observa ningún tipo de obra en la zona. Asimismo al recorrer el área tampoco nos percatamos de obras reciente ni de usos distintos al habitacional (...)

Acta de fecha 6 de junio de 2011.

"(...) El recorrido comenzó al final de la calle Tlaloc sobre un predio marcado con el número 121, en donde los vecinos de Pro Contadero, comentaron que existen viviendas por debajo de las líneas de alta tensión, sin embargo en el lugar se constató la existencia de cuartos de dimensiones 3.5 metros x 2.5 metros aproximadamente, en donde se observa a simple vista se guarda alimento para caballos, asimismo se constató la existencia de corrales de madera, incluso uno de estos corrales con un animal en su interior , por debajo de las líneas de alta tensión, dichas instalaciones al parecer corresponde y son parte de un club-Hípico. Posteriormente acudimos a otra sección de la calle Tlaloc, donde se constató el funcionamiento de un módulo de atención perteneciente a la CFE (...) acudimos a otro punto , el cual se ubica en la calle Calvario, donde se constató la realización de una obra al parecer de uso habitacional con una Manifestación de Construcción visible (UI-FM-031-10, Calvario No.7, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa (...)". ----------

Acta de fecha 28 de octubre de 2011.

"(...) se realizó un recorrido conjunto con personal adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y Área Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el cual les fueron mostrados los diversos puntos donde fueron localizados residuos sólidos depositados en vialidades y en zonas del bosque dentro de el polígono objeto de investigación (...)".----------

Mediante número de nota PAOT-05-300/310-363-2011, de fecha doce de abril de dos mil once, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial la elaboración de un dictamen técnico que incluya la poligonal del sitio objeto de denuncia en coordenadas UTM, la zonificación de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, determinando el estado de preservación y en su caso el deterioro o grado de afectación del área; y que informe si en el lugar se han realizado construcciones, derribo de árboles, depósitos de cascajo y residuos sólidos y cuantificar su volumen; así como los servicios ambientales que se originan en el área objeto de denuncia. ----------

En virtud de lo anterior, mediante nota PAOT/330-114-2011, de fecha cuatro de agosto de dos mil once, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial adscrita en esta Subprocuraduría, envío el Dictamen Técnico con folio DT-SOT-080-201, mediante el cual se concluye lo siguiente:----------

- La superficie aproximada que abarca la Barranca denominada "Pachuquilla" es de 218.74 ha.
- La Barranca se encuentra dividida en dos grandes zonas, la primera de aproximadamente 66.57ha se encuentra en Suelo Urbano y la segunda de mayor superficie con 152.16 ha aproximadamente se localiza en Suelo de Conservación. ----------
- De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos las zonificaciones aplicables al polígono de la Barranca en Suelo Urbano son Habitacional (H), Equipamiento (E), Área Verde de Valor Ambiental, Bosques, Barrancas y Zonas Verde (AV) y Habitacional con Oficinas (HO). ----------
- De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal las zonificaciones aplicables al polígono de la Barranca en Suelo de Conservación son: Agroecológico (AE), Forestal de Protección (FP), Agroforestal (AF), Forestal de Conservación (FC) y Programa de Desarrollo Urbano (PDU). ----------
- Dentro del polígono del Suelo Urbano se identifica una construcción habitacional hecha con materiales permanentes, aún en obra. ----------
- En el polígono del Suelo Conservación se encuentran seis construcciones habitacionales con materiales permanentes, una caseta de vigilancia de materiales permanentes y varios sitios de tiro de residuos de la construcción con un volumen total aproximado de 8.18m^3 de los cuales aproximadamente 0.68m^3 es tierra de monte almacenada con estos residuos. ----------
- El estado de conservación del polígono de la Barranca en Suelo Urbano (28% de la superficie total del área) es considerado muy bajo. ----------
- El estado de conservación del polígono de la Barranca en Suelo de Conservación es medio y alto, representa el 64% del total del área de interés. ----------
- La Barranca en general considerando sus dos grandes zonas, brindan importantes servicios ambientales por lo que se debe promover actividades para conservar estos servicios que benefician a la población de la Delegación como a la ciudad en general. ----------
- La poligonal de la Barranca en Suelo Urbano presenta las características biofísicas y escénicas establecidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) que permiten promover su caracterización como Área de Valor Ambiental (AVA), representa el 8% de la superficie total de la zona de interés y cuenta con las condiciones jurídicas viables para su decreto. Actualmente la elaboración de la propuesta de decreto de la poligonal está a cargo de la SMA para que a su vez, la envíe a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de a Jefatura de Gobierno del D.F. y sea revisada y firmada por el Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- La propuesta de poligonal de AVA incluye únicamente la superficie con zonificación de área verde ubicada dentro del suelo urbano ya que la SMA por atribuciones establecidas en su reglamento interno no puede promover decretos en Suelo de Conservación, zona donde se localiza la mayor parte de la barranca y con mayor grado de conservación. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5365-2011, de fecha catorce de octubre de dos mil once, se solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se realizara un recorrido en conjunto por las inmediaciones del área objeto de la investigación con personal de esta Subprocuraduría. Lo anterior con el fin de allegarse de elementos para atender la problemática de indebida disposición de cascajo en el lugar.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos manifestados en el escrito de denuncia, investigados en el presente expediente, se refieren a la presunta contravención en materia de uso de suelo, construcciones en áreas verdes, derribo de árboles, acumulación de residuos sólidos, afectaciones a los recursos naturales y pérdida de servicios ambientales en el polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ----------

Es importante señalar que respecto de los hechos relacionados con construcciones en áreas verdes, derribo de árboles, acumulación de residuos sólidos ubicados en el polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, fueron investigados bajo los expedientes PAOT-2010-1536-SOT-995, PAOT-2008-122-SOT-65, PAOT-2010-230-SOT-93. ----------

Respecto afectaciones a los recursos naturales y pérdida de servicios ambientales en el polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se realizó un reconocimiento de hechos en conjunto con personal adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el cual se le mostraron los diversos puntos y características naturales de la zona.----------

Asimismo, derivado de las mesas de trabajo con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y la Delegación Cuajimalpa de Morelos, esta Procuraduría realizó un dictamen en la zona motivo de la denuncia, con la finalidad de analizar y valorar las características físicas y naturales para considerarla un Área de Valor Ambiental.----------

En este sentido se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial la elaboración de un dictamen técnico que incluya la poligonal del sitio objeto de denuncia en coordenadas UTM, la zonificación de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal e informe si en el lugar se han realizado construcciones, derribo de árboles, depósitos de cascajo y residuos sólidos.----------

En virtud de lo anterior, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial adscrita en esta Subprocuraduría, envío el Dictamen Técnico con folio DT-SOT-080-201, mediante el cual informo respecto de la poligonal motivo de la denuncia, lo siguiente: ----------

- La superficie aproximada que abarca la **Barranca denominada "Pachuquilla"** es de 218.74 ha.

- La Barranca se encuentra dividida en dos grandes zonas, la primera de aproximadamente 66.57ha se encuentra en Suelo Urbano y la segunda de mayor superficie con 152.16 ha aproximadamente se localiza en Suelo de Conservación. ----------

- De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos las zonificaciones aplicables al polígono de la Barranca en Suelo Urbano son Habitacional (H), Equipamiento (E), Área Verde de Valor Ambiental, Bosques, Barrancas y Zonas Verde (AV) y Habitacional con Oficinas (HO). ----------

- De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal las zonificaciones aplicables al polígono de la Barranca en Suelo de Conservación son: Agroecológico (AE), Forestal de Protección (FP), Agroforestal (AF), Forestal de Conservación (FC) y Programa de Desarrollo Urbano (PDU). ----------

- Dentro del polígono del Suelo Urbano se identifica una construcción habitacional hecha con materiales permanentes, aún en obra. ----------

- En el polígono del Suelo Conservación se encuentran seis construcciones habitacionales con materiales permanentes, una caseta de vigilancia de materiales permanentes y varios sitios de tiro de residuos de la construcción con un volumen total aproximado de 8.18m^3 de los cuales aproximadamente 0.68m^3 es tierra de monte almacenada con estos residuos. ----------

- El estado de conservación del polígono de la Barranca en Suelo Urbano (28% de la superficie total del área) es considerado muy bajo. ----------

- El estado de conservación del polígono de la Barranca en Suelo de Conservación es medio y alto, representa el 64% del total del área de interés. ----------

- La Barranca en general considerando sus dos grandes zonas, brindan importantes servicios ambientales por lo que se debe promover actividades para conservar estos servicios que benefician a la población de la Delegación como a la ciudad en general. ----------

- **La poligonal de la Barranca en Suelo Urbano presenta las características biofísicas y escénicas establecidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA) que permiten promover su caracterización como Área de Valor Ambiental (AVA), representa el 8% de la superficie total de la zona de interés y cuenta con las condiciones jurídicas viables para su decreto. Actualmente la elaboración de la propuesta de decreto de la poligonal está a cargo de la Secretaría referida para que a su**

vez, la envíe a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y sea revisada y firmada por el Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ----------

- **La propuesta de poligonal de Área de valor Ambiental (AVA) incluye únicamente la superficie con zonificación de área verde ubicada dentro del suelo urbano ya que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal por atribuciones establecidas en su reglamento interno no puede promover decretos en Suelo de Conservación, zona donde se localiza la mayor parte de la barranca y con mayor grado de conservación.** ----------

Aunado a lo anterior con fecha primero de diciembre de dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la denominada 'Barranca Pachuquila'" con una superficie total de 205,8541.14 m^2, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, señalando los siguiente puntos: ----------

*"(...) **ARTÍCULO SEDUNDO.-** El presente Decreto tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de la 'Barranca Pachuquilla', en los ámbitos soscialers, económicos y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo establecido por las autoridades Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría del medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (...)* ----------

*(...) **ARTÍCULO SEXTO.-** En el Área de Valor Ambiental 'Barranca Pachuquilla', están prohibido los siguientes usos de suelo:* ----------

1. *Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto)* ----------
2. *Industria* ----------
3. *Comercio;* ----------
4. *Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental 'Barranca Pachuquilla'. (...)* ----------

*(...) **ARTÍCULO OCTAVO.-** En el Área de Valor Ambiental 'Barranca Pachuquilla' solo se podrán realizarse obras de infraestructura, servicios y actividades que mejor preserven las condiciones ambientales, mismas que deberán desarrollarse conforme a las zonificaciones y directrices específicas que el Programa de Manejo establezca y siguiendo los supuestos de los artículos 90 BIS 6, 93 BIS I y 93 Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.* ----------

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área Verde Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios signados entre la Secretaría del Medio Ambiente, empresas, instituciones académicas o de investigación y Organismos No Gubernamentales interesados. ----------

ARTÍCULO NOVENO.- *La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada 'Barranca Pachuquilla', a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.* ----------

Corresponderá a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental 'Barranca Pachuquilla', así como coordinar las trabajos con otras Dependencias Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucradas en el cumplimiento del presente decreto y del Programa de Manejo respectivo (...)". ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

- Respecto de los hechos relacionados con construcciones en áreas verdes, derribo de árboles, acumulación de residuos sólidos ubicados en el polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, fueron investigados bajo los expedientes PAOT-2010-1536-SOT-995, PAOT-2008-122-SOT-65, PAOT-2010-230-SOT-93----------

- Personal de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial y de la Dirección General de Recursos Naturales y Área Protegidas realizaron un reconocimiento de hechos el veintiocho de octubre de dos mil once, en el que se revisaron los puntos en donde se constató el depósito de residuos sólidos en la intersección de la Calle Arteaga y Salazar y Camino a la Balsa donde se observaron zonas de aproximadamente 20 m^2 de residuos sólidos, por lo que el personal de la Delegación se comprometió a realizar las gestiones correspondientes a fin de efectuar el retiro de los mismos; por lo que corresponde informar las acciones realizadas al respecto.----------

- La Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial adscrita en esta Subprocuraduría, emitió el Dictamen Técnico con folio DT-SOT-080-201, de fecha cuatro de agosto de dos mil once, respecto del polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos .----------

- Con fecha primero de diciembre de dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la denominada 'Barranca Pachuquila'" con una superficie total de 205,8541.14 m^2, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que en el polígono delimitado por camino a La Venta, Avenida Arteaga y Salazar y la Autopista México Toluca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, esta entidad realizó Dictamen Técnico con folio DT-SOT-080-201, de fecha cuatro de agosto de dos mil once.----------

SEGUNDO.- Con fecha primero de diciembre de dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la denominada 'Barranca Pachuquila'" con una superficie total de 205,8541.14 m^2, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.----------

TERCERO.- Corresponde la Dirección General de Recursos Naturales y Área Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, realizar las gestiones correspondientes a fin de efectuar el retiro de residuos sólidos de aproximadamente 20 m^2 ubicados en la intersección de la Calle Arteaga y Salazar y Camino a la Balsa, informando a esta Entidad las acciones realizadas al respecto.----------

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, para efectos procedentes de acuerdo al Resultado de la conclusiones de la presente Resolución.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

CMRR/ESB/MBC